



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

Nº expediente OM 09/24

PAMPLONA, FEBRERO DE 2024

ÍNDICE

1.	NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	1
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	1
3.	LOTES	1
4.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y revisión de precios.....	1
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	2
7.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	2
8.	MESA DE CONTRATACIÓN	3
9.	CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	3
10.	PLAZOS DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	4
11.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	4
12.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	5
13.	SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	5
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	7
16.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	8
17.	APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	9
18.	EXCLUSIONES	9
19.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	10
20.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	10
21.	PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	10
22.	ADJUDICACIÓN	12
23.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12
24.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	13
25.	SEGURIDAD	14
26.	OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN	14
27.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	16
28.	FACTURACIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO	17
29.	COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	17
30.	RIESGO Y VENTURA.....	18
31.	SUBCONTRATACIÓN	18
32.	CESIONES A TERCEROS.....	18
33.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	18
34.	PERIODO DE GARANTÍA	19
35.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	19
36.	PENALIDADES POR DEMORA	22
37.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	23
38.	INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	24

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y
DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

39.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	24
40.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	26
41.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	27
42.	SUMISIÓN A FUERO	27
ANEXO I		1
ANEXO II		1
ANEXO Iii		2
ANEXO iv		3
ANEXO V		4
ANEXO vi		6
ANEXO vii.....		8
ANEXO viil.....		9

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, la contratación del suministro de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”.

El citado suministro podrá ser financiado mediante un préstamo con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU). Se informará al contratista de los hitos que en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras de la convocatoria se hayan de completar, así como su forma de verificación y la fecha de cumplimiento.

La descripción del suministro se encuentra en el [Anexo I](#) del Pliego Regulador.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de suministro, es: **44613110-4 Silos**.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NILSA.

3. LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41. 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

No se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de contratos públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación asciende a un total de 1.075.000,00 € (Sin IVA), UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL EUROS (Sin IVA).

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como, los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato (precio máximo de licitación).

A su vez, se estima un incremento del 10% por posibles modificaciones conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Con todo ello, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de 1.182.500,00 € (Sin IVA), UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (Sin IVA).**

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO**.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

Adicionalmente, si el proyecto finalmente cuenta con financiación europea, tal y como se ha indicado en la [cláusula 1](#) del presente pliego regulador, le resultarán de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR,
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NILSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una Mesa de contratación integrada por:

- Gregorio Berrozpe Ullate, Director de Proyectos y obras de NILSA
(Suplente: Alberto Sanchez Postigo, Técnico de Proyectos y obras de NILSA).
- Mikel Satrustegui Marturet, Director de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Vicente Ibarra Ibarra, Técnica de Administración y Finanzas de NILSA).
- Oihane Oloriz Areso, Graduada en Derecho. Técnica de Administración y Finanzas de NILSA
(Suplente: Iñigo Merino Vicente, Graduado en Derecho. Técnico de Administración y Finanzas de NILSA)

9. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Se trata de una actuación con dos partes:

- 1.- Suministro e instalación de dos silos rectangulares de fangos en la EDAR de Tudela, cuyo volumen por silo es de 200 m3, con extracción forzada a camión, altura libre de descarga mínima 3,95 m.
- 2.- Desmontaje de silo existente de 105m3 de capacidad cuando lo decida NILSA (dependerá de la instalación y puesta en marcha de los silos anteriores), limpieza, sustitución de partes deterioradas por el uso, traslado y montaje en la EDAR de Arguedas.

Dichas actuaciones están dentro de las obras correspondiente al proyecto “Reforma EDAR Tudela, mejora línea de fangos”

10. PLAZOS DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo máximo de entrega del "Suministro e instalación de dos silos de almacenamiento de 200 M3 para fangos deshidratados en la EDAR de Tudela y desmontaje del existente" será de doce (12) meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Previamente, será preceptivo la presentación de un plano de fabricación con vistas acotadas de alzado, planta, perfil y sección, en formato *.dwg, *.pdf y *.step, en un plazo máximo de 2 mes a partir de la firma del contrato.

Cuando se realice la compra de materiales, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración acreditando la realización del mismo.

Antes de la finalización de los trabajos la empresa adjudicataria suministrará un dossier con el libro de instrucciones y mantenimiento en castellano, Declaración CE de conformidad del fabricante o de su representante establecido en la Comunidad en el que declara que la máquina comercializada satisface todos los requisitos esenciales de seguridad y salud correspondientes, marcado CE y planos de ejecución finales en formato *.dwg, *.pdf y *.step.

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NILSA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante NILSA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones supone por parte de las empresas licitadoras, la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y del de prescripciones técnicas que rigen en el presente contrato, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la ejecución de las obras, todo ello sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del:

Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2021.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2021 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2021.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2021 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que "tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato".

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se fijan como umbrales de solvencia técnica y profesional:

Principales obras ejecutadas

La empresa deberá acreditar haber ejecutado en los tres últimos años, un mínimo de 500.000,00 € (IVA no incluido) en suministros de características similares a las descritas en las prescripciones técnicas del [Anexo I](#).

A estos efectos se tendrán en cuenta suministros efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2021 y la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Deberá acreditarse a través de los correspondientes Certificados de Buena Ejecución, sellados y firmados por las personas que ostenten la representación de las entidades o empresas para las que se hubiera realizado el suministro, y en el que deberán constar la identificación del objeto suministrado, los importes y las fechas de ejecución del suministro, así como, la expresa mención de si se llevaron normalmente a término.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las empresas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratación de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá DOS sobres, identificados como:

SOBRE A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

SOBRE BC. - PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre BC.

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE"

SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación:

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la empresa licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xmI* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el [Anexo II](#) del Pliego.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 21](#) del presente Pliego Regulador en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la selección de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar el DEUC.
- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplan con las características exigidas serán eliminadas de la licitación.

SOBRE BC: "PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA "

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo III](#) del Pliego Regulador, será única, y no incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NILSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

17. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y valoración del sobre A “Documentación general”, resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

En caso de que la documentación aportada sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la empresa afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Efectuada esta evaluación, NILSA, a través de PLENA en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio, procederá a la apertura de los Sobres BC “Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmula”. Se informará del resultado a las empresas licitadoras admitidas.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 20](#).

18. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o de normas, reglamentos e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del Contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

- Las propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, corresponda incluir en el sobre BC.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, no se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de la empresa adjudicataria se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA:

OFERTA ECONÓMICA

(hasta 100 puntos)

Proposición económica de la oferta, valorando la baja con relación al presupuesto de licitación.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

La valoración del resto de proposiciones económicas se realizará según los criterios que se reseñan a continuación:

- La oferta económica más ventajosa recibirá una calificación de cien (100) puntos.
- El importe del presupuesto de licitación se califica, a estos efectos, con cero (0) puntos.
- El resto de ofertas se puntuarán mediante una interpolación lineal entre dichos valores.

20. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En esta licitación no se realizará la valoración para calificar las ofertas presentadas como ofertas anormalmente bajas.

21. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

Una vez seleccionada la oferta de mejor relación calidad precio, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Declaración de la empresa licitadora, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

D.- Obligaciones tributarias:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

E.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- **Acreditación de los umbrales de solvencia económica y financiera** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 12](#) del Pliego regulador.

G.- **Acreditación de los umbrales de solvencia técnica y profesional** conforme a lo dispuesto en la [cláusula 13](#) del Pliego regulador.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que las represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

K.- Declaración firmada de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). [Anexo V](#).

L.- Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. [Anexo VI](#).

M.- Declaración firmada de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. [Anexo VII](#).

La Mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

22. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de las ofertas económicas, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los licitadores admitidos en el proceso de licitación conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación se reserva el derecho a la renuncia de la adjudicación del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 103 de la LFCP.

23. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Será obligación de la empresa adjudataria suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice, como mínimo, las siguientes coberturas y sumas aseguradas:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

<u>Cobertura</u>	<u>Suma asegurada</u>
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE MANTENIMIENTO:	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL / ACCIDENTES DE TRABAJO: - Sublímite por víctima 400.000,00 €	600.000,00 €
* RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS / POST-TRABAJO:	600.000,00 €
* DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS	

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 22](#), dentro del plazo máximo de 15 días naturales.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 23](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva.

La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA excluido.

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de NILSA o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

En caso de constituirse en aval, deberá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo IV](#). Éste tendrá carácter ejecutivo a favor de NILSA, y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NILSA”. Así mismo debe señalarse en el documento que es un “aval a primer requerimiento”.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía y responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de NILSA, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

Al inicio de la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá disponer de un sistema de la prevención implantado en la empresa.

En caso de que el proyecto finalmente cuenta con financiación europea, tal y como se ha indicado en la [cláusula 1](#) del presente pliego regulador, en el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”

25. SEGURIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

26. OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por el contratista, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NILSA.

Adicionalmente, si el proyecto finalmente cuenta con financiación europea, tal y como se ha indicado en la [cláusula 1](#) del presente pliego regulador, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Obligaciones derivadas de la ejecución de un contrato que se va a financiar con Fondos Next Generation
- Cumplir con las obligaciones europeas y nacionales relativas a la financiación del Plan de Recuperación y Resiliencia de la UE.
 - Someterse a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

- Sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso de información sobre el contrato.
- Sujeción a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:
 1. *“Los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.*
 2. *Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.*
 3. *Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que pueden ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.”*
- Atender y/o adoptar cualquier tipo de requerimiento y/o actuación que se deriven de la aplicación del Plan de Medidas Antifraude que resulte de aplicación, cuyo cumplimiento será de obligado cumplimiento para el contratista.
- Incluir en las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto (carteles informativos, publicaciones impresas y electrónicas, página web, inserciones en prensa, material audiovisual, etc.) los logos y emblema del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Respetar al principio de “no causar perjuicio significativo” (Do No Significant Harm – DNSH), así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital.
- En el caso de los subcontratistas, aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista)
 - Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
 - Anexo V: Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Anexo VI: Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones.

Anexo VII: Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR.

Los citados anexos que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación en NILSA en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación, se establecen las condiciones especiales de ejecución que le serán de aplicación al contrato:

A) MEDIOAMBIENTALES

- Se establece la obligatoriedad de la empresa adjudicataria de acreditar que el transporte y entrega de los residuos se realizará a través de un gestor autorizado.

B) DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.

C) CONDICIONES DERIVADAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Si el proyecto finalmente cuenta con financiación europea, tal y como se ha indicado en la [cláusula 1](#) del presente pliego regulador, cumplir adecuadamente con los principios aplicables al Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y los compromisos en materia de comunicación.

28. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SUMINISTRO

La empresa adjudicataria, una vez presentada una declaración acreditando la compra de materiales, emitirá factura por el **50% del importe total a facturar y presentará un Aval ante NILSA por el mismo importe.**

Una vez realizada la entrega y validada la recepción de los nuevos silos de almacenamiento de fangos deshidratados por los Servicios Técnicos de NILSA, la empresa adjudicataria emitirá factura por el **20% del importe total a facturar.** En este momento, se devolverá el aval presentado a la empresa.

Cuando se finalice el montaje de los nuevos silos de almacenamiento de fangos deshidratados y sea validado por los Servicios Técnicos de NILSA **se facturará un 25 %.** En este punto, se realizará una prueba de estanqueidad con agua. Esta prueba consistirá en el llenado de cada depósito con agua, manteniendo el nivel durante un tiempo de 1 día.

El 5 % restante se facturará cuando se realice el desmontaje del silo existente, su traslado y posterior montaje en la nueva ubicación, y sea validado por los Servicios Técnicos de NILSA. En este punto, se realizará una prueba de estanqueidad con agua. Esta prueba consistirá en el llenado del depósito con agua, manteniendo el nivel durante un tiempo de 1 día.

El abono del suministro se efectuará en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de conformidad de la factura. En caso de no hacerse efectivo el pago en ese periodo, la empresa adjudicataria tendrá derecho al cobro de los intereses de demora legales.

29. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

30. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

31. SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación en los términos previstos en el artículo 107 de la LFC.

El contrato entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante NILSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

32. CESIONES A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- Incremento de medición de unidades previstas y/o de unidades inicialmente no previstas, para cubrir las necesidades reales.

El importe máximo de las modificaciones derivadas de las causas anteriores, podrá afectar, como máximo, al 10% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

34. PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía será de **DOS AÑOS**, contando a partir de la puesta en marcha, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante el periodo de garantía, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de la Dirección Facultativa, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la empresa adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza.

La garantía deberá cubrir cualquier avería en las piezas mecánicas suministradas por la empresa adjudicataria de las unidades instaladas excepto en el caso demostrado de uso indebido.

La empresa adjudicataria no responderá de los materiales entregados por NILSA, salvo que, en su caso, se demuestre que el fallo lo ha sido debido a una mala manipulación realizada por el mismo.

35. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

A.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, NILSA, por iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros entes, notificará a la Empresa contratista una comunicación en la que expresará el hecho o hechos imputados y su propuesta de calificación y penalización.

Acto seguido, se concederá a la empresa contratista un plazo de 5 días hábiles para que alegue lo que considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Una vez presentadas las alegaciones por la empresa contratista, o transcurrido el plazo establecido al efecto, NILSA formulará la decisión de imponer la penalización que corresponda, y se lo notificará a la empresa contratista.

NILSA descontará de la certificación correspondiente, el importe de la penalización impuesta, o, en su caso, de la fianza.

En caso de que no fuese posible descontar de la certificación o en su caso de la fianza el importe correspondiente a la penalización impuesta, NILSA podrá iniciar las acciones legales que considere oportunas, así como proceder a la resolución del contrato, junto con los daños y perjuicios que se le irroguen.

B.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

Toda falta cometida por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta Leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso injustificado en la entrega igual o superior a 5 días e inferior a 10 días a contar desde el plazo máximo de entrega previsto.
- Actuaciones que, a juicio del Servicio Técnico de NILSA, suponga mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la atención de las instalaciones.
- En general, la falta de puntualidad.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego o en su correspondiente de Prescripciones Técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.
- Originar molestias innecesarias a terceros.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso injustificado en la entrega igual o superior a 10 días a contar desde el plazo máximo de entrega previsto.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego regulador o el contrato.
- La paralización del funcionamiento de cualquier instalación sin autorización expresa del Servicio Técnico de NILSA, salvo caso de fuerza mayor.
- La ocultación interesada de datos relevantes de los objetos suministrados que puedan afectar al normal desarrollo de la función de control del Servicio Técnico de NILSA.
- El incumplimiento de las instrucciones recibidas del Servicio Técnico de NILSA, debidamente descritas y notificadas al adjudicatario mediante escritos específicos.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista.

Entre otras las siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Ejecución defectuosa del contrato.
- Incumplimiento en materia medioambiental.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.

Esta clasificación se hace con carácter enunciativo y no limitativo.

C.- Cuantía de las penalidades.

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- **leves:** Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio del contrato.
- **graves:** Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la empresa contratista con un importe de entre el 1,01% y el 5% del precio del contrato.
- **muy graves:** La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las penalidades serán comunicadas por escrito.

36. PENALIDADES POR DEMORA

El incumplimiento de los plazos parciales y del total podrá, a juicio de la Dirección Facultativa, ser sancionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento de los plazos parciales.

Su cumplimiento se seguirá respecto de las cantidades certificadas mes a mes frente a las previstas a certificar de acuerdo al Plan de Obra. A estos efectos, no se considerará como obra ejecutada la cantidad certificada en concepto de acopios.

En caso de incumplimiento, las sanciones se graduarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso por Certificaciones de hasta 10.000,00 Euros	50,00 Euros diarios
- De 10.000,01 a 50.000,00 Euros	100,00 Euros diarios
- De 50.000,01 a 100.000,00 Euros	150,00 Euros diarios
- De 100.000,01 a 250.000,00 Euros	250,00 Euros diarios
- De 250.000,01 a 500.000,00 Euros	325,00 Euros diarios
- De 500.000,01 a 1.000.000,00 Euros	375,00 Euros diarios
- De 1.000.000,01 Euros en adelante	1 x 50.000,00 Euros diarios

Las sanciones por incumplimiento de plazo parcial no son acumulables entre sí y podrán ser anuladas si se recupera el plazo de la obra.

Incumplimiento total del plazo

Cuando la empresa contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, NILSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación

En ningún caso las sanciones por demora podrán exceder del 10% del presupuesto de adjudicación. Si se alcanzase ese límite podrá procederse a la rescisión del contrato.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NILSA para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando NILSA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación de la selección del Acuerdo Marco o en la licitación de los contratos derivados.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- Por razones de interés público NILSA podrá acordar la **resolución unilateral de la presente licitación**.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Resuelto el contrato, NILSA podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a NILSA a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

38. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

39. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de NILSA, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

40. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus servicios a NILSA respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo comunicada desde NILSA en relación con la prestación de los servicios contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por NILSA con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. NILSA se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de los trabajos en las instalaciones de NILSA, la empresa adjudicataria deberá aportar, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de NILSA, con el formato y contenido que se indique a tal efecto.

Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde NILSA, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de NILSA, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 35](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por NILSA como falta muy grave.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

En Pamplona, a la fecha de la firma digital

Fdo.: Fernando Mendoza Rodríguez
Director-Gerente de NILSA

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE

Normativas de aplicación:

- Eurocódigo 1
- Eurocódigo 3
- Eurocódigo 8 (Si aplica)
- Norma UNE EN 1090

El producto que se va a almacenar será fango deshidratado de depuradoras urbanas. Este producto tiene las siguientes características:

- Densidad: 1.050 kg/m³
- Viscosidad: 700.000 cPs.
- Corrosividad: Presencia de sulfídrico

La actuación consta de dos unidades diferenciadas:

1. Suministro e instalación de dos silos rectangulares de fangos para la EDAR de Tudela, cuyo volumen de cada silo es 200 m³, con descarga superior a camiones, altura libre de descarga mínima 3,95 m. Tendrán una anchura mínima para el paso inferior de vehículos de 3,60 m. y una altura máxima del conjunto de 13,00 m.

El cuerpo del silo, escaleras, descansillos y barandillas estará fabricado en acero inoxidable AISI-304, cuyo acabado es decapado con ácido y pasivado con agua y la estructura en acero S-275-JR, galvanizado en caliente s/normativa.

Los espesores mínimos de la chapa del cuerpo del silo en el fondo 5 mm., paredes 4 mm y superior 3 mm.

Estructura con pórticos para paso de camiones, totalmente arriostrada y atornillada.

Cuerpo de silo modular con tubo estructural y paredes de chapa plegada. La unión entre los diferentes módulos será atornillada incluyendo una junta que evite la fuga de producto. El fondo del silo será diseñado de forma que evite la creación de bóvedas y se montará en una subestructura de confinamiento autoportante.

Se incluirá una plataforma en la cubierta para la unión de los dos silos.

Se incluirá la fabricación y suministro de anclajes para su colocación durante la ejecución de la cimentación para la estructura.

Dispondrán cada silo de:

- 2 ud. Brida DN 300 para conexión con la impulsión de fangos (entrada).
- 1 ud. brida DN 200 para venteo y 2 ud. DN 200 para colocación de sonda de nivel.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M³ PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

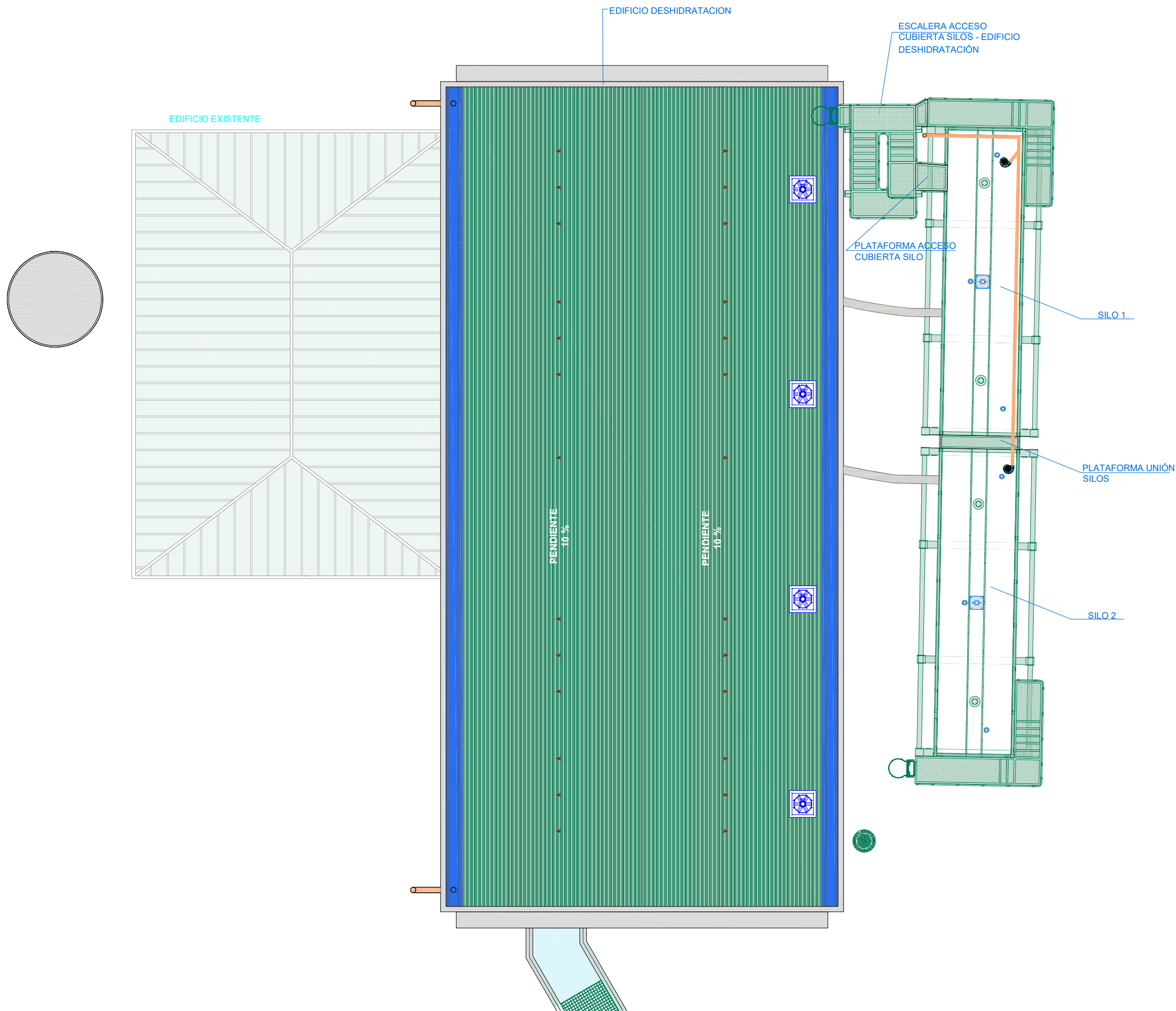
- Extracción forzada mediante dos tornillos sinfines antiapelmazantes. Para evitar el rozamiento directo entre el tornillo sinfín y el fondo del silo, se instalará un revestimiento sustituible de PEHD-1000. Dispondrá de elementos de seguridad anti-elevación de la hélice. Caudal de extracción mínimo de 25-30 t/15 min. Potencia de cada motor 4 kW.
 - 2 ud. DN 500 de bocas de descarga accionadas mediante tajaderas de accionamiento neumático
 - 1 ud. boca de hombre de dimensiones 800 x 800 mm
 - Plataforma de seguridad para acceso a motores de extracción y a boca de hombre lateral, según plano de planta adjunto. Al SILO 1 se accederá desde la escalera de acceso a cubierta del edificio de deshidratación. Esta escalera no está incluida en el suministro de este contrato. Al SILO 2, se accederá a dicha plataforma mediante escalera de gato. (Se adjunta el plano en planta)
2. Desmontaje de silo existente en la EDAR de un volumen de 105 m³, limpieza, sustitución de partes deterioradas por el uso, traslado y montaje en la EDAR de Arguedas. (Se adjunta plano de instalación actual)

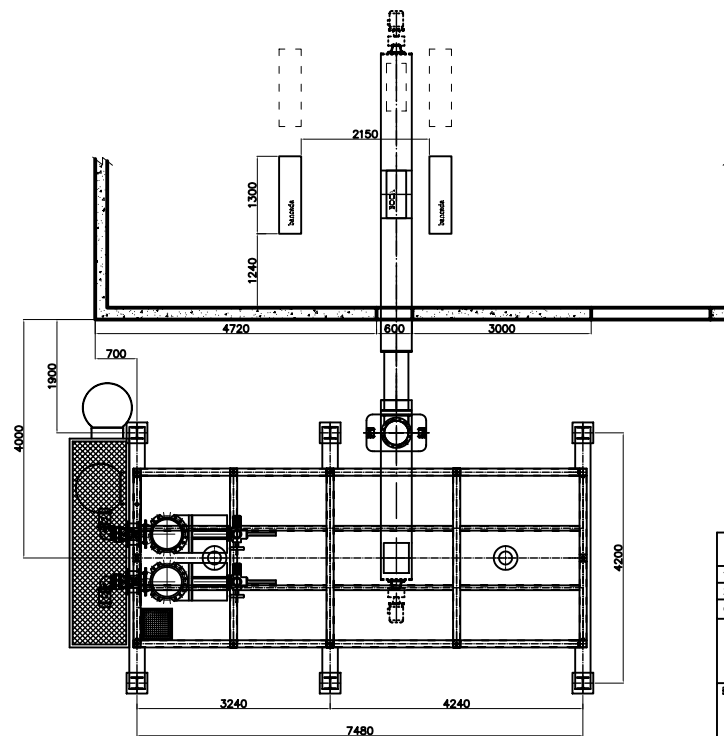
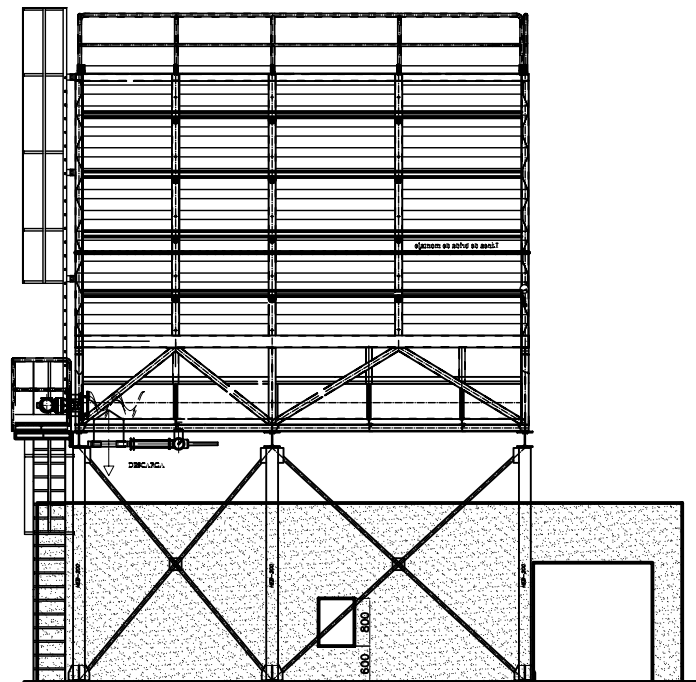
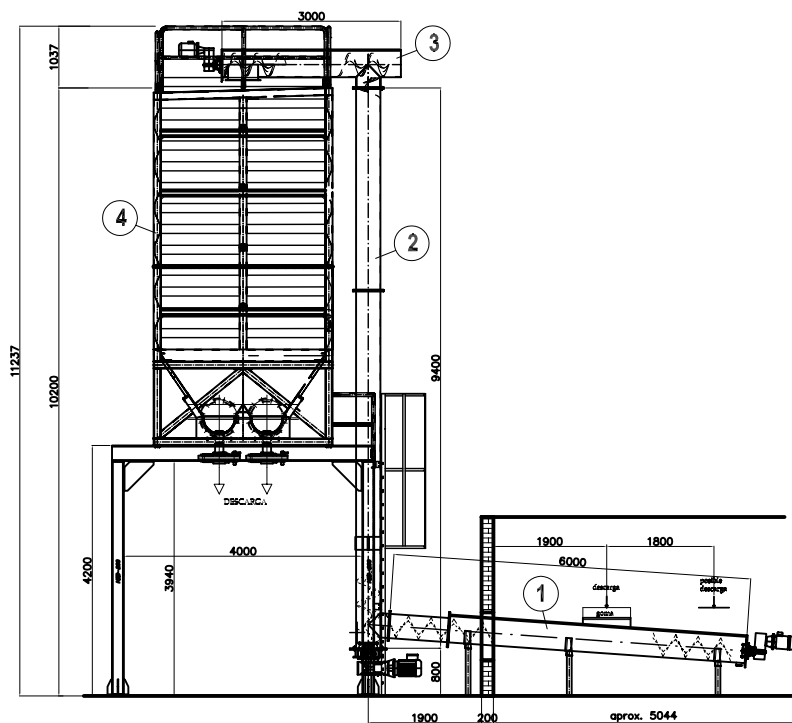
El desmontaje vendrá condicionado a la puesta en marcha de la nueva instalación.

Dentro de los elementos a sustituir se consideran:

- 2 ud hélice para extracción lodo de 7,00 m accionamiento derecha 460x460 (080x25 + 060x20), material St-52.3, acabado en imprimación.
- 2 ud. brida arrastre para la hélice extractora (se suministra soldada a la hélice).
- 2 ud. cuna deslizamiento de 7,00 m, U-540 (800x10 mm).
- 1 ud. cojinete intermedio para repartidor silo D=060 bronce.

Se incluirá la fabricación y suministro de anclajes para su colocación durante la ejecución de la cimentación para la estructura y colocación de dos bridas de DN 200 en acero inoxidable AISI-304 para alimentación del silo.





MARCA	CANT.	DENOMINACIÓN	MATERIAL	PESO
4	1	Silo rectangular 105 m3	AISI-304 / A-42-b	12250 Kg.
3	1	Transportador de fangos 2,7 m	Ac. Inoxidable AISI-304	-
2	1	Transportador elevador 9,4 m.	Ac. Inoxidable AISI-304	-
1	1	Transportador inyector 6 m.	Ac. Inoxidable AISI-304	-

Tolerancias no especificadas según ANEXOS al MP 7.105 (ISO 2768)					Clase tolerancia	
1			3		f	m
2			4		c	v
Cliente: NUT SA				Obra: EDAR TUDELA		Orden Fab.
		Dibujado S.Martorell Revisado J.C.Bertomeu Aceptado J.C.Bertomeu		Fecha: 04-06-07 Fecha: Fecha:		Proy:  Revisión: A
Escala: S/E		CONJUNTO INSTALACIÓN IMPLANTACIÓN EN OBRA			Nº. 2870-0	
					Sustituye al: Expediente: 2870	
Este plano es propiedad de NUTECO, S.A. y queda prohibido reproducirlo sin autorización						

ANEXO II

DEUC

Instrucciones para cumplimentar el Anexo Documento Único Europeo de Contratación (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE"

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI: _____ en
representación de _____ con NIF: _____ enterado/a
del Proyecto, Pliego de Condiciones Técnicas y del Pliego Regulador de la contratación de las obras **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE"**, se compromete en nombre de la empresa a la que representa a su total realización con sujeción estricta a lo expuesto en el Pliego Regulador de la Contratación y en los documentos del Proyecto, que declara conocer y aceptar, en las condiciones económicas siguientes:

_____ (En número) Euros (IVA no incluido)

(Lugar, fecha, firma)

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE"

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (*Bancos. Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizada para operar en España*), con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre y representación.....(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y en las Condiciones Reguladoras, ante NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. por importe de: (*en letra y en cifra*), en concepto de fianza DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato de obras de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE".

. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

El presente aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. y estará en vigor hasta que NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos y legislación complementaria.

El presente Aval ha sido inscrito en fecha.....en el registro de avales con el número.....

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO V

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: OM. 06/24

Contrato "Suministro e instalación de dos silos de almacenamiento de 200 m3 para fangos deshidratados en la EDAR de Tudela y desmontaje del existente"

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de licitación, declara/n:

PRIMERO. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conozco/conocemos que una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste, se firma la presente declaración.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña....., con DNI....., como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 3 del Componente 12, "*Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular - Política Industrial España 2030*", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y
DESMONTAJE DEL EXISTENTE”

conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de..... de 202

Fdo.

Cargo:

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

Don/Doña....., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a Gerente/ de la entidad, con NIF y domicilio fiscal en, en la condición de órgano responsable/ órgano gestor que participa como contratista/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en la Inversión 3 del Componente 12 "*Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular - Política Industrial España 2030*", manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a ..., XX desde 202X

Fdo.

Cargo:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SILOS DE ALMACENAMIENTO DE 200 M3 PARA FANGOS DESHIDRATADOS EN LA EDAR DE TUDELA Y DESMONTAJE DEL EXISTENTE"

ANEXO VIII

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y MEDIOAMBIENTALES:

- **Resolución 271E/2023, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.**
- **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, concediendo Licencia de Obras.**
- **Resolución de Autorización de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro**
- **Resolución 193/2023, de 26 de octubre, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas.**

RESOLUCIÓN 271E/2023, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA INSTALACIÓN
DESTINATARIO	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA

Tipo de Expediente	Modificación sustancial de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0062-2022-000020	Fecha de inicio	14/10/22
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación		Actividad
	Ley Foral 17/2020, de 16-12		Anejo 1 / Grupo 13.3
	R.D.L. 1/2016, de 16-12		Centro no incluido
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11		Centro no incluido
	Ley 21/2013, de 9-12		Anexo II / Grupo 8.d)
Instalación	DEPURACION AGUAS RESIDUALES URBANAS		
Titular	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES SA		
Número de centro	3120100040		
Emplazamiento	NA-134 Km 1,5 - Polígono 29 Parcela 349 Paraje El Tamarigal		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 618.077 e y: 4.656.766		
Municipio	TUDELA		
Proyecto	Reforma EDAR de Tudela (mejora de la línea de fangos)		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 13.3, de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 15/09/22, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de Reforma EDAR de Tudela (mejora de la línea de fangos), consistente en implantar un sistema de digestión anaerobia termófila, que permita tratar tanto los fangos propios como los externos. Para poder ampliar las instalaciones existentes, se prevé un incremento de superficie de la instalación (parcelas 86 y 87 del polígono 29 de Tudela). Asimismo, está prevista la remodelación de la instalación eléctrica de la planta con la instalación de un nuevo centro de transformación y una línea de MT soterrada de 13,2 KV que dé servicio a la nueva ampliación.

Con fecha 14/10/22, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 26 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.



CSV: 805DEE01BEE8DB7B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-16 07:55:10

En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, la modificación sustancial no puede llevarse a cabo hasta que la autorización ambiental unificada no sea modificada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.8, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la presente autorización incorpora la autorización de la instalación como tratamiento de residuos, exigida en aplicación del artículo 33.1, de la citada Ley.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, aprobado por Decreto Foral 26/2002, de 30 marzo.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar la modificación sustancial de la instalación de **DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES URBANAS**, cuyo titular es **NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.**, ubicada en término municipal de **TUDELA**, con objeto de llevar a cabo el proyecto de Reforma EDAR de Tudela (mejora de la línea de fangos), de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo IV de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

TERCERO.- Conceder la autorización de instalación de gestión de residuos, exigida en aplicación del artículo 33.1, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Asimismo, procede inscribir la misma en el Registro de Producción



y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra, con el número de registro 15G04201000402023 y dejar sin efecto la inscripción anterior 15G05201000402015, que se refiere únicamente a la recogida, no al tratamiento de residuos no peligrosos, de acuerdo con el Anexo II de la Ley Foral 14/2018.

Los residuos que podrá gestionar y las operaciones de tratamiento que podrá desarrollar, son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Asimismo, el titular deberá notificar al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra cualquier cambio en la gestión de los residuos. La vigencia de la autorización será de ocho años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos en aplicación del artículo 33.10, Autorización de las operaciones de recogida y tratamiento de residuos, de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La explotación de la instalación deberá ser realizada por una entidad autorizada, por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio social, para realizar las operaciones de tratamiento de residuos indicadas en el Anejo III, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

CUARTO.- Mantener la autorización de vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, exigida en aplicación del artículo 245 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional décima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. La autorización tiene un plazo de vigencia de cinco años, entendiéndose renovada automáticamente por periodos sucesivos de igual duración, siempre que se cumplan las normas de calidad y objetivos ambientales exigibles en cada momento.

QUINTO.- Transcurridos dos años desde la fecha de la presente resolución sin que se hubiera iniciado la ejecución del proyecto, o cuatro años sin haberse finalizado su ejecución y puesta en funcionamiento, la autorización de modificación sustancial se entenderá caducada y sin efecto alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre (Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo).

SEXTO.- La modificación no podrá entrar en funcionamiento sin que el titular presente una declaración responsable de puesta en marcha, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental. Asimismo, si el proyecto no se ejecuta en su totalidad podrá iniciarse, siempre que cuente con las medidas correctoras y demás condiciones relativas a la parte del proyecto ejecutada, debiéndose presentar la declaración responsable de puesta en marcha parcial.

SÉPTIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo IV de la presente resolución.



- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

OCTAVO.- Las condiciones establecidas en la presente Resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la declaración responsable de puesta en marcha y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental unificada vigente.

NOVENO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el régimen sancionador establecido en el Título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

UNDÉCIMO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

DUODÉCIMO.- Trasladar la presente Resolución a NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., al Ayuntamiento de TUDELA, al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de agosto de 2023

El Jefe de la Sección de Cambio Climático, Javier Vera Janín, en suplencia del director de Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en virtud de lo dispuesto en la Resolución 291E/2019, del Director General de Medio Ambiente.



ANEJO I

MODIFICACIONES EN LOS ANEJOS DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

1. Se incluye en el apartado de Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes del Anejo I de la Autorización Ambiental Unificada, lo siguiente:

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	SUPERFICIE (m ²)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Edificio báscula de pesaje	Pesaje	14	Pesaje e identificación de camiones mediante matrícula
Almacén 2	Almacén	112	Junto al almacén 1
Planta piloto		96	Se traslada al este de la EDAR
Edificio en zona de carga/descarga de fangos	Aseos	14	Zona este de la depuradora
Laboratorio	Laboratorio	159	Junto al edificio de oficinas generales de la EDAR
Edificio de deshidratación de fangos	Deshidratación de fangos	--	Adosado al edificio de centrifugas
Edificio de control de motores	Control de motores	174	--
Centro de transformación	Transformación	28	Adosado al edificio de control de motores
EDAR	Depuración de aguas residuales	Parcelas 86 y 87	Modificación de la línea de fangos con 2 flujos: - fangos propios - fangos externos (de otras EDAR de NILSA y externos a NILSA) Sistema de desodorización. Sistema de rebose de la centrifuga: - depósito de regulación (540 m ³) - tratamiento SBR

2. Se modifica el apartado Descripción del proceso de depuración del Anejo I de la Autorización Ambiental Unificada, que queda redactado de la siguiente forma:

Línea de fangos con 2 flujos:

- Fangos propios: bombeo decantador primario-nuevo tamiz, tamizado, almacenamiento en depósito de fangos propios (165 m³), bombeo depósito-espesador de fangos propios (350 m³), espesado y bombeo espesador-depósito de fangos espesados (393 m³), bombeo a centrifuga, centrifugado y bombeo a silo de almacenamiento (200 m³).
- Fangos externos (de otras EDAR de NILSA y externos a NILSA): descarga desde camión a depósito de fangos externos (744 m³), bombeo depósito de recepción de fangos externos a nuevo tamiz, tamizado, almacenamiento en depósito de fangos externos tamizados (744 m³), bombeo a centrifuga, centrifugado y bombeo a silo de almacenamiento (200 m³), descarga en camión.

3. Se modifica el apartado 3 del Anejo II de la Autorización Ambiental Unificada, que queda redactado de la siguiente forma:



CSV: 805DEE01BEE8DB7B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-16 07:55:10

3. Gestión de residuos.

3.1. Condiciones generales.

- En la instalación se autoriza el siguiente proceso de gestión de residuos, de acuerdo con los anejos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

TIPO DE AUTORIZACIÓN	G04			
DENOMINACIÓN PROCESO AUTORIZADO	CODIGO PROCESO GESTIÓN AUTORIZADA	CAPACIDAD ANUAL NOMINAL DEL PROCESO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (m³)	TIPO DE RESIDUOS (RP/RNP)
Fangos propios, de otras EDAR de NILSA y externos	R12	77.905 t/año 3-4% de materia seca	200	RNP

- Se elimina el proceso de tratamiento biológico aerobio actual D0801 y los residuos gestionados asociados al mismo.
- Los residuos autorizados a gestionar en el nuevo proceso, así como los generados en la instalación se actualizan en el Anejo III de esta Resolución.

3.2. Procedimiento de gestión documental.

- El procedimiento de gestión documental será el establecido en la página Web del Gobierno de Navarra: <https://www.navarra.es/es/medio-ambiente/traslado-de-residuos>.

3.3. Procesos y requisitos específicos de gestión de residuos

- Con cada entrada de residuos, se comprobará que sus características, cantidad, forma de presentación, etc. se corresponden con las aceptadas.
- El proceso de gestión de residuos autorizado a llevar a cabo en la instalación y las condiciones específicas establecidas para el mismo se indican a continuación:

3.3.1. LÍNEA DE FANGOS EXTERNOS

- descarga desde camión a depósito de fangos externos (744 m³)
- bombeo depósito de recepción de fangos externos a nuevo tamiz
- tamizado
- almacenamiento en depósito de fangos externos tamizados (744 m³)
- bombeo a centrífuga
- centrifugado y bombeo a silo de almacenamiento (200 m³)
- descarga en camión



CSV: 805DEE01BEE8DB7B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-16 07:55:10

ANEJO II

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

En la ejecución del proyecto deberán adoptarse las siguientes medidas complementarias cuyo cumplimiento se garantizará en el certificado de fin de obra:

1. Garantizar que los materiales utilizados como revestimiento de techos (lamas de aluminio en laboratorio) pertenecen a la clase C-s3,d0 (Anexo 2, Art. 3.1).
2. Garantizar que los materiales utilizados como revestimiento exterior de fachadas (placa deployé galvanizada, etc.) pertenecen a la clase C-s3,d0 o más favorable (Anexo 2, Art. 3.1).
Respecto a la resistencia al fuego de la estructura debe tenerse en cuenta que, en elementos de hormigón prefabricado, para el cálculo del valor de la distancia mínima equivalente am , se debe aplicar la corrección debida a las armaduras pretensadas de la Tabla C.1 del Anexo SI C, resultando un recubrimiento mayor (en general 10 mm si no se justifica μfi más favorable).
3. Las puertas previstas como salida de edificio deben ser abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre, o bien no actuará mientras haya actividad en las zonas a evacuar o bien consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin tener que utilizar llave o actuar sobre más de un mecanismo, es decir, manilla o pulsador según la norma UNE-EN 179:2009 VC1 en zonas ocupadas por personas familiarizadas con la puerta (DB SI 3-6.1 y 2; Anexo 2, Art. 6.3.5).
En edificios tipo C podrán ser correderas o deslizantes, siempre y cuando sean fácilmente operables manualmente (Anexo 2, Art. 6.4.5).
4. Garantizar, en caso de previsión de almacenamientos en estanterías metálicas el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo 2, Art. 8 según el tipo de almacenaje.
5. Garantizar el cumplimiento de los reglamentos específicos que afecten a las distintas instalaciones técnicas de servicios, tales como instalaciones eléctricas, instalaciones de energía mecánica u otras (Anexo 2, Art. 9).
6. Instalar pulsadores de alarma en los sectores de incendio (centro de transformación, centro de control de motores, edificio báscula, laboratorio y edificio de deshidratación) en los que se desarrollen actividades de producción, montaje, transformación, reparación u otras distintas al almacenamiento (Anexo 3, Art. 4.1.a).
7. Instalar pulsadores de alarma en los sectores de incendio (almacén) en los que se desarrollen actividades de almacenamiento (Anexo 3, Art. 4.1.b).
8. Las condiciones y requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios previstas en el proyecto deberán ajustarse a lo determinado en el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios (R.D. 513/2017, de 22 de mayo).
9. Según los datos del proyecto, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial es bajo, por lo que el titular deberá solicitar a un Organismo de Control Acreditado para la aplicación del R.D.2267/2004 de 3 de diciembre, la inspección de sus instalaciones, con la periodicidad establecida para dicho riesgo intrínseco (Cap. III, Arts. 6 y 7).
10. Se deberá acreditar la clasificación, según las características de reacción o de resistencia al fuego y elementos constructivos que se indican a continuación, o de otros que puedan instalarse:



Para productos con marcado CE, se debe comprobar que la clase de resistencia o de reacción al fuego que consta en el etiquetado o en la documentación de acompañamiento del marcado CE cumple con lo requerido en la reglamentación y en el proyecto.

Para productos sin marcado CE o con marcado CE en el que no consta la característica requerida debe verificarse el valor o clase requeridos, en el informe de clasificación o de caracterización del producto, emitido por un laboratorio español acreditado por ENAC o, si la documentación proviene de un organismo de otro Estado de la UE, acreditado por la entidad de acreditación de su país conforme al Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio.

En la fecha en la que los productos sin marcado CE se suministren a la obra, los certificados de ensayo y clasificación deben tener una antigüedad menor que 5 años cuando se refieran a reacción al fuego y menor que 10 años cuando se refieran a resistencia al fuego.

- Reacción al fuego de materiales de revestimiento:
 - Suelos CFL-s1: Pavimentos industrial continuo (edificio báscula).
 - Paredes, techos, materiales incluidos en paredes y techos, C-s3,d0: Lamas de aluminio, panel sándwich y aislantes.
 - Fachadas, C-s3,d0 a fuego exterior: Paneles prefabricados de hormigón, paneles de chapa plegada y chapa plegada perforada.
- Resistencia al fuego de la estructura:
 - Elementos de hormigón prefabricado R 30: Edificio de deshidratación (vigas, pilares y correas de cubierta), almacén (pilares, vigas rectangulares y correas), centro de control de motores (placa alveolar) y centro de transformación.
 - Recubrimientos para protección de otras estructuras R 30: Centro de control de motores (muro de termoarcilla y zunchos de hormigón), edificio báscula (pilares, vigas y cubierta), laboratorio (pilares, vigas y forjado de cubierta) y aseos (pilares, vigas y forjado de cubierta).

El certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones, que incluirá planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, deberá hacer constar que se ha cumplido lo especificado en el proyecto aprobado y, en su caso, las medidas correctoras y condiciones adicionales impuestas en la licencia municipal de actividad clasificada, con indicación expresa de las mismas. Señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando certificado de fin de obra emitido por dicha empresa y firmado por técnico titulado competente.



ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
SERVICIOS GENERALES	OTROS ACEITES DE MOTOR	130208 *	R9, R1
SERVICIOS GENERALES	PRODUCTOS QUIMICOS DE LABORATORIO	160506 *	R2, R3, D9, D10, D5
SERVICIOS GENERALES	PILAS USADAS	160603 *	R4
SERVICIOS GENERALES	BATERIAS DE PLOMO	160601 *	R4, R3
SERVICIOS GENERALES	ENVASES DE VIDRIO CONTAMINADOS	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES	ENVASES PLASTICOS CONTAMINADOS	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES	ENVASES METALICOS CONTAMINADOS	150110 *	R3, R4, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES	TRAPOS Y ABSORBENTES CONTAMINADOS	150202 *	R3, R4, R7, R1, D9, D5
SERVICIOS GENERALES	ACEITE HIDRAULICO NO CLORADO	130110 *	R9, R1
SERVICIOS GENERALES	PINTURAS AL AGUA	080111 *	R3, R2, R1, D9, D10, D5
SERVICIOS GENERALES	ACEITE MINERAL NO CLORADO	130205 *	R9, R1
PROCESO PRODUCTIVO - PRETRATAMIENTO Y CENTRIFUGACIÓN EDARU	LODOS NO ESTABILIZADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS	190805	R3, R10, D8, D9, D5
PROCESO PRODUCTIVO - PRETRATAMIENTO Y CENTRIFUGACIÓN EDARU	RESIDUOS DE CRIBADO	190801	R5, D5
PROCESO PRODUCTIVO - PRETRATAMIENTO Y CENTRIFUGACIÓN EDARU	RESIDUOS DE DESARENADO	190802	R5, D5
PROCESO PRODUCTIVO - PRETRATAMIENTO Y CENTRIFUGACIÓN EDARU	MEZCLAS DE GRASAS Y ACEITES DE ORIGEN COMESTIBLE DEL TRATAMIENTO DE AGUAS	190809	R9, R1, D9
PROCESO PRODUCTIVO - PRETRATAMIENTO Y CENTRIFUGACIÓN EDARU	LODOS ESTABILIZADOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS	190805	R3, R10, D8, D9, D5



CSV: **805DEE01BEE8DB7B**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-16 07:55:10

RESIDUOS GESTIONADOS

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)
R1212 Estabilización biológica anaerobia. - Fangos: propios, de otras EDAR de NILSA y externos	LODOS NO ESTABILIZADOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANAS	190805	R3, R10, D8, D9, D5
R1212 Estabilización biológica anaerobia. - Fangos: propios, de otras EDAR de NILSA y externos	LODOS DE CLARIFICACION DE AGUAS	190902	R5, D5

- (1) Código del residuo, de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado.

En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

Se admite el envío a instalaciones de gestión no finalistas de tratamiento intermedio (R13, R12, D8, D9, D13, D14, D15) siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentra incluida entre las señaladas en este Anejo III.

- (3) Código de la operación de tratamiento autorizada según los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



CSV: 805DEE01BEE8DB7B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-16 07:55:10

ANEJO IV

DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

- Respecto al camino con el que limitan las parcelas, los cierres y construcciones deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público (art. 111.2 TRLFOTU).
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En concreto, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, al tratarse de un uso situado en zona de policía de cauces.
- En caso de que en el trascurso de la obra apareciese algún resto arqueológico, se tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del artículo 101.h de la citada Ley Foral.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.4 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de junio, se establece para las actuaciones que ampara la presente Resolución el plazo máximo de 2 años para su ejecución o puesta en marcha desde que se otorgara la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad autorizada y/o el uso al que se vincula dicha actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

ANEJO VI

INFORME DE AFECCIONES AMBIENTALES

- La zona de acopio de materiales y de estacionamiento de maquinaria se situarán dentro del recinto de la depuradora y alejado de las acequias.
- Se tomarán todas las medidas de contención necesarias para evitar vertidos de tierras y otras sustancias a las acequias. Los movimientos de tierra se realizarán fuera de período de lluvias, buscando el mismo fin. Se tendrá especial cuidado en el manejo de sustancias contaminantes como el gasoil, aceites u hormigón. Un vertido de hormigón fresco en el cauce provoca la muerte inmediata de la fauna piscícola.
- El desbroce y desvío de agua en el tramo afectado en la acequia Mosquera, se realizará entre el 1 de agosto y el 15 de marzo, fuera del período crítico para la reproducción del visón europeo.



CSV: 805DEE01BEE8DB7B

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-08-16 07:55:10

- Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras, así como el Plan de Vigilancia Ambiental definido en el estudio de afecciones ambientales presentado. Para la cumplimentación de dicho plan de vigilancia, se deberá de contar con los servicios a pie de obra de una asistencia técnica medioambiental.
- Una vez concluidas las obras necesarias, se procederá a la restauración de las zonas afectadas. En las orillas de las acequias afectadas, se ejecutará la siembra de especies herbáceas y arbustivas autóctonas y adaptadas a las condiciones ambientales de la zona, tratando de recrear la vegetación original afectada.
- Para compensar la masa vegetal eliminada, entre la que se encuentran varios ejemplares de chopos, y como refuerzo para la integración paisajística de las nuevas edificaciones, desde el punto de observación del Gran Recorrido GR-99, se plantarán junto al nuevo vallado, al norte y al este de la zona a ampliar, una hilera de ejemplares de chopos (*Populus nigra*). Dicha plantación se realizará con un ejemplar de tamaño superior a 1,5 m de altura, estarán distanciados 5 m entre sus pies, se colocarán bien entutorados y tendrán un correcto mantenimiento, al menos los tres primeros años, desde su implantación.
- Las tierras sobrantes de excavación que no se reutilicen en la propia obra se deberán gestionar por gestor de residuos autorizado, siendo su destino prioritario la restauración de espacios degradados o el propio vertedero de El Culebrete.
- El resto de residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente según su naturaleza, de acuerdo a la normativa de residuos vigente, especialmente los que tienen entre sus componentes amianto.
- Previamente al inicio de las obras, con una antelación de 48 horas, se deberá avisar a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente, Unidad de Coordinación de Tudela (609904957; gmatudela@navarra.es), para estar presente en el replanteo de las obras.



Número de registro: 2023017735
Fecha de registro: 11/09/2023

FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ
CALLE SOPEÑA, 21
31513
ARGUEDAS NAVARRA
AY/00000004/0069/000011307

Num. Expediente: 187/2022/LOMAY
Fecha registro de entrada: 29/07/2022
Núm. registro de entrada: 2022/011538

Pongo en su conocimiento que el órgano resolutorio Junta de Gobierno Local reunido en sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA: 187/2022/LOMAY.

Otorgar a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. licencia de obras Reforma EDAR Tudela, mejora línea de fangos, sito en parcelas 86 y 87 del polígono 29.

"Visto registro de entrada nº 2022 011 538, de 29 de julio de 2022 y siguientes, presentado por Fernando Mendoza Rodríguez, en representación de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., solicitando licencia de obras según proyecto aportado.

Que existe informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de agosto de 2023, del literal siguiente:

"Los Servicios Técnicos de Urbanismo, que suscriben, en relación con solicitud de licencia de obras para "Reforma EDAR Tudela, Mejora Línea de fangos", según proyecto aportado, del Ingeniero de Caminos, Gregorio Berrozpe Ullate, de fecha junio de 2022, con P.E.M. de 7.442.192,74€, tienen a bien emitir el siguiente INFORME TÉCNICO:

Vista Resolución 271E/2023, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, del Gobierno de Navarra, por el que se resuelve autorizar la modificación sustancial de la Instalación de Depuración Aguas Residuales Urbanas, de NILSA, en el término municipal de Tudela, de Reforma EDAR de Tudela (Mejora de Línea de Fangos), de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad cumplan las condiciones incluidas en los Anejos de esta Resolución, concediendo también la autorización de actividad en suelo no urbanizable, según lo previsto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Que vista documentación técnica aportada, los terrenos afectados por esta infraestructura conforme al Plan General de Ordenación Urbana de la Ciudad, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, se encuentran en Suelo No Urbanizable, parte con la categoría de Alta Productividad Agrícola.

Que deberá cumplir las determinaciones del Anejo IV en el suelo no urbanizable, y entre ellas previamente a la concesión de la licencia de obras, para la que no habría inconveniente, deberá presentar una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

Que cuenta además con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Expte, 2018- 5-439."

Mediante registro de entrada nº 2023 014 518 se aporta declaración requerida.

Viene en aplicación, para todo el contenido del acuerdo, la normativa que se dirá; y en concreto:

1.- Lo solicitado se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio (en adelante, TRLFOTU), y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás Normativa de Régimen Local y Ordenanzas Municipales.

2.- Que la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines están exentas del pago de tasa de licencia de obras e I.C.I.O. en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta y Sexta de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 30/08/2023, con nº de referencia 2023/2640 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Otorgar a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. licencia de obras Reforma EDAR Tudela, mejora línea de fangos, sito en parcelas 86 y 87 del polígono 29, de Tudela., conforme a proyecto de. Gregorio Berrozpe Ullate, de fecha junio de 2022, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio del de terceros, supeditada al cumplimiento de las determinaciones siguientes:

Primero.1.- En ningún caso, se entenderán adquiridas por silencio administrativo, facultades en contra de las prescripciones de la Ley, los Planes, Proyectos, Normas Complementarias y Subsidiarias, y Ordenanzas.

Primero.2.- En cuanto a los aspectos del proceso de edificación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El ámbito de actuación de la presente licencia comprende hasta el límite de la parcela privada en cuestión.

Cualquier actuación en el espacio público (aceras, calzadas, medianas, parques y/o jardines) ya sea para la realización de modificaciones en el acceso a la parcela, rebaje de bordillos, desplazamiento de farolas, alcorques, árboles, y/o mobiliario urbano, así como la ejecución de todo tipo de acometidas (abastecimiento, fecales, pluviales, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas, etc...) será objeto de solicitud y concesión de nueva licencia municipal, independientemente de que el proyecto presentado las incluya, y de forma paralela a la tramitación de aquellas vinculadas a los servicios proporcionados por la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

Para ello, previamente al inicio de las obras, la propiedad deberá ponerse en contacto con la Oficina Técnica Municipal y efectuar el replanteo in situ. Una vez realizado, se determinarán las especificaciones técnicas que habrá que cumplir en función del tipo de actuación solicitada.

En el caso de tener que acceder durante la ejecución de las obras con maquinaria por espacio público, deberá realizarse un reportaje fotográfico previo y proteger los pavimentos y mobiliario, de tal forma que no se vean afectados por el tráfico de vehículos de obra. Esto implica también el acceso limitado sólo a aquellos vehículos que cumplan unas características adecuadas en peso y volumen en función del tipo de pavimento y vía por el que tengan que circular.

Durante la ejecución de las obras deberá tomar toda clase de medidas de seguridad, en evitación de daños a personas o cosas que, en caso de producirse, serán de su única responsabilidad; todo

ello al amparo del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras (B.O.E. nº 256, de 25 de octubre de 1997).

Primero.3.- En lo relativo a la instalación de agua y de saneamiento, deberá dar cumplimiento a la normativa técnica de redes de abastecimiento y saneamiento de la Junta Municipal de Aguas de Tudela (en adelante JMAT), publicada en el B.O.N. nº 95, de 25 de julio de 2003, y efectuarse los trabajos bajo la supervisión de sus técnicos.

En lo relativo a la modificación o realización de acometidas de abastecimiento y/o saneamiento, previamente al inicio de las obras, la propiedad deberá formular en JMAT la correspondiente solicitud de acometida de abastecimiento y saneamiento, según el modelo establecido.

Dicha solicitud debe ir acompañada de este documento (licencia de obras) y de la documentación técnica relativa al proyecto de ejecución. JMAT enviará a la propiedad un comunicado de obra con las condiciones técnicas de instalación y materiales que han de cumplir dichas acometidas. En este comunicado también se especificará el importe a abonar por los derechos de acometida, si procede, que deberán abonarse antes del inicio de las obras.

La propiedad deberá comunicar a la JMAT, con suficiente antelación, la fecha de inicio de los trabajos relativos a la modificación o realización de las acometidas.

Primero.4.- En caso de ser necesario la instalación de andamios, vallado, contenedor, u ocupación de vía pública con materiales de construcción o escombros, deberá solicitar previamente autorización de este Ayuntamiento.

Primero.5.- Con la hoja de terminación de obras, (disponible en página web: <http://tudela.es>), deberá presentar importe económico a que ha ascendido su ejecución material, en el que se haga constar que se han realizado con estricta sujeción a esta licencia y al proyecto presentado.

Primero.6.- El inicio de las obras deberá producirse en el plazo de un año, y su terminación en el de tres, produciéndose la caducidad de la presente licencia por el incumplimiento de cualquiera de ambos plazos sin haber comenzado las obras o bien sin haberlas acabado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 del TRLFOTU.

Primero.7.- Asimismo, esta licencia se entenderá caducada y sin efectos, si se incumplen las condiciones impuestas al beneficiario, y cuando finalice el plazo por el que fue otorgada.

Primero.8.- Sobre gestión de residuos.- En cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO FORAL 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, el titular de la licencia de obras deberá contratar para la realización de las mismas a un constructor-poseedor que esté inscrito en el Registro de Constructor-Poseedor de RCDs, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Una vez terminadas las obras, el productor de los RCDs (titular/adquiriente), acompañará certificado/factura de entrega que acredite la correcta gestión de los residuos, según el artículo 6 del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.- Declarar la exención de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., del pago de la tasa de licencia de obras y del I.C.I.O.

Tercero.- Este acto es definitivo en la vía administrativa; y notifíquese a: Fernando Mendoza Rodríguez, en representación de Navarra de Infraestructuras Locales, S.A., Junta Municipal de Aguas, Catastro e Intervención.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Esta resolución/acuerdo es definitiva/o en vía administrativa por lo que contra la/el misma/o cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

- a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 11 de septiembre de 2023 a las 13:06:20 por Iñigo Torrents Lizar, Secretario, en funciones de secretario municipal aprobadas por resolución de alcaldía nº1899/2023, de 1 de septiembre



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF **2018-S-439**

ASUNTO

NA5000015310003862872



NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS
LOCALES, S.A. (NILSA)
AVDA. BARAÑÁIN 22, BA
31008 - PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)

COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La Sra. Presidenta de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, a la vista de la propuesta del Sr. Comisario de Aguas, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas y por el Reglamento de la Administración Pública del Agua de 29 de julio de 1988, ha adoptado la resolución cuya copia se adjunta con **número de identificación [1S0003862870]**.

Lo que se notifica a los efectos pertinentes, advirtiéndose de que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 8.3 párrafo segundo y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Potestativamente, y con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 27/11/2018

CSV: **MA00318C24918E44164DD323D71543221976**

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

70326



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

O F I C I O

S/REF

N/REF **2018-S-439**

ASUNTO

SRA. PRESIDENTA DE ESTA CONFEDERACIÓN

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

Examinado el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación:

CIRCUNSTANCIAS

Solicitante: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA)

Objeto: AUTOIZACIÓN OBRAS DE SANEAMIENTO MEJORA DE LA LÍNEA DE TRATAMIENTO DE FANGOS DE LA EDAR DE TUDELA

Cauce: RÍO EBRO

Término Municipal del Vertido: TUDELA (NAVARRA)

HECHOS

I.- Con fecha 26 de abril de 2013 se revisó la autorización de vertido de aguas residuales de las poblaciones de Tudela, Murchante, Cascante y Fontellas (Navarra), otorgada a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), con arreglo a determinadas condiciones y por un plazo de cinco años.

II.- Con fecha de registro de entrada 7 de agosto de 2017, NILSA remitió escrito a este Organismo junto a copia en formato digital del anteproyecto "Mejora de la línea de tratamiento de fangos de la EDAR de Tudela", cuyo objeto es realizar determinadas actuaciones en la parcela 349 del polígono 9 de Tudela, anexa a la EDAR, encaminadas a mejorar el tratamiento de lodos. Las nuevas obras previstas consisten en la mejora del tratamiento de los lodos generados en la depuradora de aguas residuales de Tudela y en otras depuradoras de menor tamaño, que actualmente son tratados en dos tanques ATAD (Digestión Aerobia Termófila Autosostenida) construidos en 2001.

Se prevé la construcción de nuevos tanques ATAD junto a la actual depuradora, en la parcela 349 del polígono 29 del término municipal de Tudela (Navarra), situada en la margen derecha del río Ebro. Se contempla la construcción de 2 tanques de fangos frescos, 4 tanques ATAD y 2 tanques de fangos digeridos. Además se construirá un edificio de control, se instalará una nueva báscula de pesaje, se ejecutará un camino de acceso desde la EDAR y se modificará el cierre de las actuales instalaciones, formado por malla de simple torsión, de manera que pueda albergar los nuevos elementos.

En el escrito, NILSA solicita autorización de obras o en su defecto aprobación del proyecto sobre todo en lo referente a la inundabilidad de la zona anexa a la EDAR, prevista para la construcción de los nuevos elementos de la depuradora, la cual es de propiedad municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 19/11/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 25/11/2018

CSV: **MA00312CE33F63B41FC0209E021542353389**

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96



III.- Como respuesta a solicitud de esta Área de Control de Vertidos, con fecha 30 de noviembre de 2017 el Servicio de Control del DPH informó lo siguiente respecto de la solicitud presentada por NILSA, de acuerdo con la documentación aportada y en base a determinadas consideraciones:

"Informar DESFAVORABLEMENTE las obras solicitadas por Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), consistentes en la mejora del tratamiento de los lodos de la Edar del término municipal de Tudela (Navarra), y contempladas en el Anteproyecto titulado: Mejora de la línea de tratamiento de fangos de Tudela, suscrito por el Ingeniero de Caminos Gregorio Berrozpe Ullate en agosto de 2017, que obra en el expediente, puesto que se ubican en la zona de flujo preferente del río Ebro, salvo que quedara justificada la necesidad de su localización junto a las actuales instalaciones, y se garantizara que no se incrementa el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo."

IV.- Visto el informe del Servicio de Control del DPH de esta Confederación en el cual se señala que la ubicación de las nuevas instalaciones no sería la adecuada, con fecha 13 de diciembre de 2017 se requirió a NILSA para que buscara una nueva ubicación para los nuevos tanques ATAD y remitiese el nuevo proyecto a este Organismo con objeto de evaluar la nueva ubicación elegida, la cual deberá cumplir los criterios técnicos establecidos por el Servicio de Control del DPH y lo recogido en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

V.- Con fecha de registro de 16 de marzo de 2018 NILSA remitió informe donde se informa de la inviabilidad técnico-económica de la instalación de la planta de tratamiento de fangos en otra ubicación distinta ya que es la única planta que es capaz de absorber el incremento de carga producido por el escurrido de los fangos.

Se asegura asimismo que se cumple con los criterios técnicos establecidos en el Real Decreto 638/2016 al no haber incremento de riesgo de inundación en el entorno inmediato de la instalación ya que se produce una sobreelevación de la lámina de agua para un periodo de retorno de 100 años menor a 7 cm.

VI.- Con fecha de 19 de junio de 2018, en base a nueva petición efectuada desde esta Área, el Servicio de Control del DPH informó FAVORABLEMENTE las obras solicitadas por NILSA, consistentes en la mejora del tratamiento de los lodos de la EDAR del término municipal de Tudela (Navarra), y contempladas en el anteproyecto titulado "Mejora de la línea de tratamiento de fangos de Tudela", suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Gregorio Berrozpe Ullate en agosto de 2017, en base a determinadas consideraciones.

VII.- Con fecha 6 de julio de 2018 se solicitó informe al Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra a fin de que pueda manifestar lo que estime oportuno en materias de su competencia.

VIII.- Con fecha de registro de entrada 20 de septiembre de 2018, el Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra ha informado el expediente de forma favorable.

IX.- Sometido el expediente a trámite de información pública, no se presentaron alegaciones al mismo.

X.- Con fecha 19 de noviembre de 2018 informó el expediente el Área de Control de Vertidos de esta Confederación, manifestando lo siguiente:

Hasta la fecha, tanto los lodos generados en la planta de Tudela como los provenientes de plantas menores son tratados en los dos tanques ATAD contruidos en el año 2001. A lo largo de este tiempo se han ido realizando diferentes mejoras en el tratamiento, pero no se ha ampliado el volumen de tanques. En la actualidad la suma del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 19/11/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 25/11/2018

CSV: MA00312CE33F63B41FC0209E021542353389

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



lodo tratado en el actual sistema ATAD da unos tiempos de retención muy bajos que hacen necesaria una mejora en el tratamiento.

Las obras consisten en la mejora del tratamiento de los lodos generados en la depuradora de aguas residuales de Tudela y en otras depuradoras de menor tamaño mediante la construcción de nuevos tanques ATAD junto a la actual depuradora, en la parcela 349 del polígono 29 del término municipal de Tudela (Navarra), situada en la margen derecha del río Ebro.

1.- Características de las obras.

Se contempla la construcción de 2 tanques de almacenamiento de fangos frescos contruidos en hormigón armado con agitadores sumergibles, 4 tanques ATAD de hormigón armado revestido de poliuretano y 2 nuevos tanques para el almacenamiento de los fangos digeridos. Se ejecutarán en hormigón armado y dispondrán de agitadores sumergibles. Además se construirá un edificio de control, se instalará una nueva báscula de pesaje, se ejecutará un camino de acceso desde la EDAR y se modificará el cierre de las actuales instalaciones, formado por malla de simple torsión, de manera que pueda albergar los nuevos elementos.

Desde los nuevos depósitos de fangos digeridos se conducirá el lodo hasta las dos centrifugas existentes, las cuales disponen de capacidad suficiente para tratar todo el volumen de fangos con un rendimiento adecuado.

Se ejecutará una red de recogida de los reboses y vaciados que consta de una red de recogida por gravedad en tuberías enterradas y un nuevo bombeo que impulsará los reboses y vaciados hasta la arqueta de reparto de los decantadores primarios de la EDAR.

2.- Consideraciones del Servicio de Control del Dominio Público Hidráulico.

1.- De acuerdo con el artículo 9bis. Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales:

*1. En los suelos que se encuentren a fecha 30 de diciembre de 2016 en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, **no se permitirá la instalación de nuevas:***

(...)

d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en los artículos 246 y 259 ter, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo. Además se informará al organismo de cuenca de los puntos de desbordamiento en virtud de la disposición adicional segunda. Quedan exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes.

(...)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 19/11/2018
La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 25/11/2018

CSV: MA00312CE33F63B41FC0209E021542353389
Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



3. Toda actuación en la zona de flujo preferente deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica competente e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas, con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo. En particular, estas actuaciones deberán contar con carácter previo a su realización, según proceda, con la autorización en la zona de policía en los términos previstos en el artículo 78 o con el informe de la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA (en tal caso, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto). La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.

II.- Se considera que ha quedado suficientemente justificada la necesidad de la localización de las nuevas instalaciones junto a las actuales, y el no incremento de forma significativa de la inundabilidad del entorno inmediato ni la de los terrenos situados aguas abajo.

III.- Las instalaciones deberán diseñarse teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y deberán incluirse medidas que eviten daños en las instalaciones o incremento del riesgo de inundación en el entorno.

IV.- Además, el interesado deberá presentar una declaración responsable firmada conforme a lo indicado en el artículo 9bis del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.

Finalizaba dicho informe proponiendo autorizar a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), las obras consistentes en la mejora del tratamiento de los lodos de la EDAR del término municipal de Tudela (Navarra) en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Ebro.

VISTOS el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El expediente se ha tramitado correctamente, siguiendo las prescripciones reglamentarias.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, en relación con el artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, le corresponde al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro resolver el presente expediente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 19/11/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 25/11/2018

CSV: MA00312CE33F63B41FC0209E021542353389

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



En consecuencia,

EL COMISARIO DE AGUAS que suscribe, a la vista del informe emitido por el Área de Control de Vertidos de esta Confederación Hidrográfica, propone **A) AUTORIZAR** a Navarra de Infraestructuras Locales, S.A. (NILSA), con NIF: A31243702 y con domicilio en Avda. Barañáin, 22, 31008 - Pamplona/Iruña (Navarra), las obras consistentes en la mejora del tratamiento de los lodos de la EDAR del término municipal de Tudela (Navarra) en lo que afecta al dominio público hidráulico y a la zona de policía de cauces del río Ebro, con sujeción a las siguientes condiciones:

A) Generales

1ª.- Las obras se ajustarán a lo indicado en el denominado "Mejora de la línea de tratamiento de fangos de la EDAR de Tudela", en tanto no sean modificadas por las condiciones de la presente autorización.

2ª.- La presente autorización se otorga a los efectos de protección del dominio público hidráulico y su régimen de corrientes así como de afección a la calidad de las aguas (artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3ª.- Las obras se realizarán en el plazo máximo de VEINTICUATRO MESES (24), a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, **debiendo comunicar** a ésta Confederación la finalización de las obras para su inspección.

Si las obras no se llevaran a cabo en el plazo establecido, el solicitante podrá pedir la concesión de una prórroga. Ésta deberá ser solicitada por escrito ante esta Confederación antes del último mes de vigencia de la autorización, indicando claramente los motivos por los que no se han podido realizar las obras, las actuaciones restantes y el plazo por el que se solicita la prórroga.

4ª.- Los trabajos referentes a esta autorización se efectuarán de forma ordenada, continua y progresiva, sin dañar a cauces ni a sus márgenes.

5ª.- Se respetará en todo momento la anchura libre de CINCO METROS entre la construcción y el cauce, a fin de preservar la servidumbre de paso establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Para ello, se evitará la instalación de vallados, depósitos de materiales, etc., en dicha franja.

6ª.- Queda expresamente prohibido el vertido de escombros en los cauces, que deberán ser transportados a vertedero controlado, quedando expresamente prohibido depositarlos en forma de cordones o en cualquier otra forma a lo largo de las márgenes, siendo responsable el peticionario autorizado de los daños y perjuicios que por dicho motivo pudieran ocasionarse, debiendo realizar por su cuenta los trabajos que, para evitarlos, se ordenasen por la Administración.

7ª.- Queda prohibido el depósito temporal en el cauce o márgenes de materiales que, por su composición puedan transmitir propiedades nocivas a las aguas.

8ª.- Si como consecuencia de variaciones del régimen hidráulico por causas naturales o por la ejecución de obras de conservación o protección del cauce ejecutadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro o previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, hubiera necesidad de realizar modificaciones en las obras que se autorizan, o incluso retirarlas, éstas serían por cuenta del solicitante.

9ª.- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas de los cauces afectados durante la construcción de las obras, debiendo, en caso de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 19/11/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 25/11/2018

CSV: MA00312CE33F63B41FC0209E021542353389

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO



producirse este tipo de situaciones, suspender los trabajos por el tiempo necesario y tomar las medidas correctoras oportunas.

10ª.- Los trabajos se realizarán en época de estiaje para evitar que, ante posibles avenidas las aguas pudieran desbordarse de su cauce por la zona afectada por las obras.

11ª.- Se destruirá al mínimo la vegetación de ribera, debiendo durante la ejecución de las obras, extremarse las medidas tendentes a preservar la vegetación de la zona.

Precaución por posible presencia de Mejillón Cebra

12ª.- El beneficiario queda obligado a informarse sobre el estado de la masa de agua en la que va a actuar en referencia a la presencia de larvas o adultos de mejillón cebra. Si las aguas se encuentran infectadas por la plaga deberá:

- Aplicar, tanto en la maquinaria de trabajo como en los elementos que entren en contacto con aguas infectadas, los protocolos de desinfección elaborados explícitamente por la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la propagación de larvas o adultos de mejillón cebra a aguas no infectadas.
- Asimismo se tendrá presente, el planear cualquier actuación en cauces (desviaciones de cauces, pequeños trasvases, etc.), la prohibición de mover aguas previsiblemente infectadas a otras masas de aguas libres de mejillón cebra

Otras condiciones generales

13ª.- Será responsable el beneficiario de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse en el interés público o privado como consecuencia de las obras realizadas, quedando obligado a su indemnización y a la ejecución, a su costa, de las obras complementarias que se consideren necesarias para evitar que se produzcan.

14ª.- Se concede autorización para la utilización de los terrenos de Dominio Público Hidráulico necesarios para las obras, que seguirán conservando su carácter de dominio público, sin que sobre ellos pueda situarse edificación alguna, con la obligación de respetar la servidumbre existente y las que pudieran ser determinadas por la autoridad competente.

15ª.- Se concede esta autorización a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el beneficiario, a su costa, a eliminar parcial o totalmente las obras, dejando parte o toda la zona afectada del cauce y márgenes en su primitiva situación cuando la Administración lo ordene por causa que estima justificada, sin derecho a indemnización alguna.

16ª.- Las obras quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos puedan originarse.

17ª.- El beneficiario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas y, en general, las normas de carácter industrial, laboral, administrativo y fiscal que sean aplicables a esta autorización.

18ª.- Esta autorización no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local, aun cuando se tratase de Órganos de esta misma Confederación.



19ª.- En caso de incumplimiento por el titular de cualesquiera de las condiciones establecidas en la autorización y en los supuestos legalmente previstos, la Administración podrá revocar la presente autorización mediante resolución motivada.

20ª.- El titular de la autorización quedará obligado, incluso en caso de revocación de la misma, a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe, pudiéndose adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.

21ª.- Los plazos operativos fijados en el condicionado de la autorización comenzarán a contar a partir de la firmeza de la resolución que le sirve de fundamento en vía administrativa o jurisdiccional, sin que ello suponga que dicha resolución no sea inmediatamente ejecutiva y, el beneficiario, pueda optar por su cumplimiento desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Y LA PRESIDENTA, de acuerdo con la propuesta, resuelve según la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario de Aguas - Gomez Lopez de Munain Rene, firmado el 19/11/2018

La Presidenta - Pascual Valles Maria Dolores, firmado el 25/11/2018

CSV: **MA00312CE33F63B41FC0209E021542353389**

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO

NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.

Estimado/a señor/a:

Por la presente le notifico, a los efectos oportunos, la siguiente documentación de su interés:

- RESOLUCIÓN 193/2023, de 26 de octubre de 2023, de la Directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas.

Para cualquier información complementaria que precise, le ruego que se ponga en **contacto con la UNIDAD GESTORA responsable del expediente**, que figura en el cuadro de la documentación adjunta.

Asimismo le recuerdo que para una adecuada tramitación de los documentos que dirija a este Departamento, es preciso que indique el **Código del Expediente** a que se refieren.

Atentamente,

Pamplona, veintiséis de octubre de dos mil veinte y tres.

Miguel Ángel Pérez García



SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Resolucion de la Directora del Servicio de Ordenacion Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas	
OBJETO	Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en término municipal de Tudela.
REFERENCIA	Código Expediente: SEMSI-SAT06516-2
UNIDAD GESTORA	Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas Sección de Infraestructuras Energéticas. Dirección: Parque Tomás Caballero 1, 5ª planta; 31005 Pamplona. Teléfono: 848 42 64 63. Correo-electrónico: energia@navarra.es
DESTINATARIO	NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. CIF: A31243702 Avenida de Barañain nº 22, bajo, Pamplona / Iruña. CP: 31008

Con fecha 13 de octubre de 2022, NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A. (NILSA), presenta escrito solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación eléctrica descrita más abajo.

Con fecha 08 de septiembre, NILSA presenta a este Servicio para su inclusión en el expediente la Resolución 271E/2023, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en el que se autoriza la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Unificada de la instalación sujeta al cumplimiento de las condiciones recogidas en la propia Resolución.

El 04 de octubre, se solicita a NILSA el resto de licencias y autorizaciones complementarias tramitadas por ellos mismos para completar el expediente de la instalación objeto de esta autorización, recibiendo la documentación solicitada el 05 de octubre de 2023.

- Titular: NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A.
- Ubicación de la instalación: Parcela 349, polígono 29, en el término municipal de Tudela.
- Finalidad: Modificación y ampliación de la instalación eléctrica de alta tensión con el objetivo de suministrar energía a la ampliación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Expediente: **SAT06516-2**.
- Características técnicas: Nueva LSMT alimentada a 13,2kV con conductor HEPRZ1 12/20KV Al 3(1x150) mm², de 195 m de longitud, desde el apoyo existente fin de línea aérea donde se realiza el entronque entre la red de distribución y la instalación del particular hasta el nuevo centro de transformación.

La línea eléctrica objeto de esta autorización administrativa previa y de construcción abastece la siguiente infraestructura eléctrica:

- Expediente: **SAT11556**.
- Características técnicas: Nuevo centro de transformación compuesto por 2 x 630 KVA, de 13,2-20kV / 420V, con una celda modular de línea, una celda de protección con fusibles, una celda de medida y dos celdas de protección del transformador.

2881/2023-SEMSI-SAT06516-2-193/2023-1



CSV: **4A037EC86146F516**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-10-27 12:51:29

— Presupuesto total instalación: 173.002,00 euros.

Constan en el expediente también la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Ebro emitiéndoles el proyecto completo incluida la modificación de la instalación de alta tensión y la solicitud al Ayuntamiento de Tudela de la correspondiente concesión urbanístico municipal y la licencia de obra, realizadas por el promotor.

Vista la documentación presentada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 111.5 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desde la Sección de Registro de Empresas y Seguridad Industrial se propone atender a lo solicitado.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (BON nº 234, de 27 de noviembre de 2019), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa previa a COOPERATIVA NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., para la instalación comprendida en el expediente SAT06516-2, sujeta a las condiciones descritas en la Resolución 271E/2023, de 16 de agosto, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, en la que se formula el Informe de Afecciones Ambientales.
2. Otorgar autorización administrativa de construcción para la ejecución de la instalación, conforme al proyecto suscrito por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Andrés Bustince Ibáñez, D. Asier Iriarte Zubiria y D. Francisco Barrios Aranaz, concediéndole un plazo de veinticuatro meses para la ejecución de las obras.
3. Las instalaciones autorizadas deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.
4. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar el acta de puesta en servicio. A esta solicitud se acompañará la documentación establecida en la normativa citada y el certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente. Lo anterior, sin perjuicio de otras condiciones previas a la puesta en marcha de la instalación, que puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial.
5. La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.



6. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Protección Civil y Emergencias, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad, al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a los efectos oportunos.
7. Notificar esta Resolución a COOPERATIVA NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, S.A., advirtiéndole que en contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.
8. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Tudela, advirtiéndole que, en contra la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURAS
ENERGÉTICAS Y MINAS

LAURA LARRAYA IRIGOYEN

